



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 034-2022**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las *nueve horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós*, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 034-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día *cuatro de mayo de dos mil veintidós*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el *seis de mayo* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

“Reporte de mercado del precio de la uva red globe y roja sin semilla de origen americano, en el cual se indiquen los precios de ventas de ésta en El Salvador durante el mes de noviembre del 2021, es parecido a los informes que entrega el USDA mensual, que muestra a cuanto se está vendiendo la fruta en los diferentes mercado del país”.

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que podría conocer al respecto, y quienes respondieron en tiempo y forma lo siguiente:

““En atención al memorando M/OIR/046/2022 de fecha 5 de mayo de 2022, en lo referente a la solicitud de información MAG OIR N°034-2022 recibida este día en la que se solicita: "Reporte de mercado del precio de la uva red globe y roja sin semilla de origen americano, en el cual se indique los precios de ventas de ésta en El Salvador durante el mes de noviembre del 2021”...

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





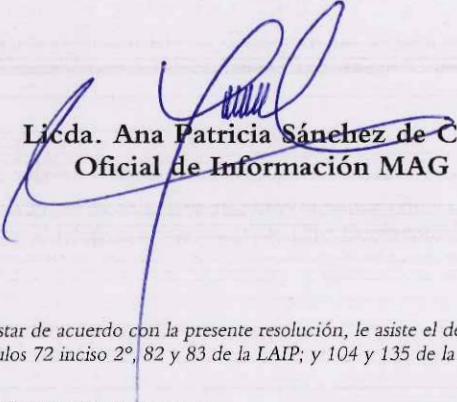
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

“El Departamento de Información de Precios de la División de Estadísticas Agropecuarias/DGEA, no hace levantamiento de precios de ese producto específico, sino de un listado de frutas que se adjunta en este correo, para conocimiento del peticionario, por lo cual la información es NO COMPETENTE, no obstante puede avocarse a la Defensoría del Consumidor para solicitar los sondeos de precios de productos de temporada del período solicitado o consultar en la web: <https://www.defensoria.gob.sv/servicios/quien-es-quien-en-los-precios/>”

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la información por ser **inexistente** en este ministerio, según el artículo 73 de la LAIP;
- ii. Asimismo el **Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP** se ha pronunciado en varias resoluciones en materia de inexistencia, expresando que las causas que pueden dar lugar a una inexistencia de la información son diversas, por ejemplo, porque nunca se generó el documento respectivo (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 039-A-2013 de fecha 28 de octubre de 2013: <https://slr.iaip.gob.sv/>);
- iii. Además, agregan que la información es inexistente cuando no ha sido producida aún, o cuando no se encuentra en los archivos del ente obligado (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 6-ADP 2015 de fecha 8 de febrero de 2016: <https://slr.iaip.gob.sv/>);
- iv. Además, fundamentada en el artículo 68 de la LAIP se proporcionan los datos de contacto de la **Defensoría del Consumidor-DC**, por ser esa institución la competente para responder al respecto: la Oficial de Información es *Aida Funes Rivas*, correo electrónico transparencia@defensoria.gob.sv, teléfono: (503) 2526-9006, dirección Calle Circunvalación No. 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C. A.
- v. En esos términos y por las razones expuestas en los incisos anteriores este ministerio se encuentra impedido para brindar la información solicitada;

NOTIFIQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA